



Resolución No. 009-AD-75

Lima, 23 de Enero de 1975

Vista la solicitud N° 54787 de don Higinio Diego - GALBANI MANRIQUE, sobre otorgamiento de subsidio familiar - por cónyuge e hijos;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19847, de 26 de Diciembre de 1972, Decreto Supremo N° 001-DN-ONAP, de 21 de Marzo de 1973 y Arts. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, de 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER que don HIGINIO DIEGO GALBANI MANRIQUE, Especialista en Deporte Recreativo, Grado y Sub-Grado IV-1 de la Dirección Nacional de Recreación, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por cónyuge e hijos.

<u>NOMBRE DE LA CONYUGE E HIJOS</u>	<u>FECHA DE CADUCIDAD</u>
LILIAN YOLANDA MERA PANDURO de GALBANI	-----
LILIANA GALBANI MERA	25 Setiembre 1990
DIEGO MIGUEL GALBANI MERA	14 Enero 1984
ALFONSO RICARDO GALBANI MERA	23 Febrero 1985
DAVID EDISLAO GALBANI MERA	25 Junio 1986

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la partida correspondiente, el indicado subsidio familiar, a partir del 16 de octubre de 1974 fecha de su incorporación al servicio.

Regístrese y comuníquese.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OCA/UP
maju.

